



Código Ético y de Privacidad de Grupo R Multimedios.

La reputación de prestigio y calidad que venimos construyendo desde el origen de nuestro Grupo responde a una labor colectiva y diaria que debemos cuidar todas y cada una de las personas que formamos parte de Grupo R Multimedios (R Multimedios SAS).

De nuestro compromiso y responsabilidad individual con estos principios y valores depende la buena marcha de la organización. Actuar con integridad es más que proteger la imagen y la reputación de nuestra empresa, es también mantener un lugar donde todos estemos orgullosos de trabajar. Por ello, desde 2021 contamos con un Código que a través de nuestros valores y principios básicos define las pautas de comportamiento que hacen de nuestra compañía una referencia de prestigio en periodismo, información y entretenimiento en Uruguay.

Esto significa actuar con honestidad y tratar a cada uno de nosotros, a nuestra audiencia, cliente y proveedores de manera justa y con dignidad.

Por lo tanto, todos los empleados, colaboradores y miembros de los estamentos de la compañía, así como personas en general que trabajen o presten sus servicios en cualquiera de las empresas del GRUPO estamos obligados a cumplirlo, a fomentar su difusión y a integrarlo en el día a día de nuestra actividad.

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y finalidad del Código Ético. Este Código Ético (en adelante, el “Código” o el “Código Ético”) contiene el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de las compañías que forman el Grupo y de todos sus profesionales, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a las empresas del Grupo y a todos sus trabajadores y profesionales en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. El presente Código Ético es de aplicación a todos los profesionales vinculados con cualquier empresa del Grupo. A estos efectos, se consideran profesionales los siguientes: i) miembros de los órganos de administración; ii) directivos; iii) trabajadores; y iv) periodistas en prácticas y becarios, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios. A estas personas se las denominará en lo sucesivo “Profesionales”. Aquellos Profesionales del Grupo R que gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar porque los Profesionales

directamente a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este Código y liderar con el ejemplo.

2.2. Se entenderá por “Grupo R ” o “Grupo” y a todas las sociedades controladas directa o indirectamente por ésta, en cualquier país. En aquellas sociedades y entidades en las que no tenga participación mayoritaria y/o control, pero se responsabilice de la gestión, las personas que representen a Grupo R promoverán la aplicación de la visión, los valores y las normas de comportamiento establecidas en este Código.

Artículo 3. Unidad de Cumplimiento. Grupo R cuenta con una Unidad de Cumplimiento, que es un órgano constituido en el centro corporativo del Grupo bajo dependencia de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (“Unidad de Cumplimiento de Grupo R”) y que está encargada de: (i) Velar y promover el comportamiento ético de los Profesionales de Grupo R . (ii) Identificar, gestionar y mitigar los riesgos de cumplimiento y velar por el cumplimiento de legislación vigente aplicable a las actividades del Grupo, los códigos éticos que resulten de aplicación y la normativa interna de Grupo R. Realizar el seguimiento del Código Ético y promover acciones de difusión y formación.

Adicionalmente, las principales sociedades del Grupo podrán contar con otras unidades de cumplimiento cuyo ámbito de actuación material y territorial será específico y limitado, las cuales dependen funcionalmente de la Unidad de Cumplimiento de Grupo R, con la que actuarán de forma coordinada y a la que mantendrán permanentemente informada. A los efectos de este Código la expresión “Unidades de Cumplimiento” estará referida a todas las unidades de cumplimiento del Grupo, salvo que expresamente se haga mención a la Unidad de Cumplimiento del Grupo .

II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Artículo 4. Derechos Humanos y libertades públicas. Grupo R manifiesta su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales, la construcción de la democracia y la libertad de expresión, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona. El Periodismo de calidad y la información con rigor e independencia como garantía de futuro para una ciudadanía responsable. Este compromiso tendrá que ser secundado por todos los Profesionales del Grupo R. En el desempeño de sus actividades profesionales. En particular, el Grupo manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva. El Grupo comunicará claramente estos compromisos a sus grupos de interés y al público en general y apoyará estos principios dentro de su esfera de influencia.

Artículo 5. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a las personas. Grupo R considera a su equipo profesional como el principal activo de la compañía, por lo que:

5.1. El Grupo promueve la igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de los Profesionales, así como la no discriminación por la condición personal, física o social de sus Profesionales (ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo u orientación sexual, estado civil, ideología o religión). La selección, contratación y carrera profesional de los Profesionales se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de sus funciones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir.

5.2. Todos los Profesionales, y especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, deben tratarse con respeto y propiciar un ambiente de trabajo cómodo, positivo, saludable y seguro. No se incurrirá bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad y hostilidad.

5.3. Grupo R es consciente de la importancia de propiciar un adecuado equilibrio entre la vida profesional y personal, y promoverá los programas de conciliación que ayuden a los Profesionales a lograr un equilibrio entre ambas.

Artículo 6. Salud y seguridad en el trabajo. Grupo R adoptará las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas al respecto en la legislación vigente, teniendo como objetivo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la minimización de los riesgos laborales.

Artículo 7. Protección del medio ambiente. Grupo R llevará a cabo sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación. Además, contribuirá activamente a la concientización sobre los efectos del cambio climático. Se prestará especial atención a una gestión responsable en el ciclo de producción de las ediciones impresas de los productos del grupo, uso de papel, tintas y otros materiales de impresión, uso de la energía, consumo de agua, control de emisiones y de residuos, como principales recursos con impacto medioambiental utilizado en sus actividades.

Artículo 8. Cumplimiento de la normativa y conducta profesional íntegra. Los Profesionales desarrollarán una conducta profesional recta y honesta en el Grupo, debiendo además de cumplir con: (i) Las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y supervisores) que regulan la actividad del Grupo en cualquier país; (ii) Los reglamentos, normas y procedimientos internos que tenga implantado el Grupo; (iii) Los principios y reglas que les resulte de aplicación, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad; (iv) Las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros.

Los Profesionales que asuman funciones directivas deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los Profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Todo Profesional que resulte imputado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal o administrativo, que pueda afectar en el ejercicio de sus funciones profesionales en el Grupo o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, deberá informar de ello a su superior jerárquico o a su Dirección de Recursos Humanos quienes, a su vez, lo comunicarán a la Unidad de Cumplimiento correspondiente.

Artículo 9. Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional. El Grupo pondrá a disposición de sus Profesionales los recursos y los medios necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y éstos deberán hacer un uso responsable de los mismos.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Artículo 10. Conflictos de intereses de los Profesionales y relaciones de clientela con el Grupo.

10.1. Conflictos de intereses:

10.1.1. Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los Profesionales, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses del Grupo, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica del Grupo.

Grupo R respeta la participación de sus Profesionales en actividades privadas siempre que no entren en colisión con sus responsabilidades como Profesionales del Grupo. Los Profesionales de Grupo R deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales (o de sus Personas Vinculadas) y los del Grupo.

Se entenderán por “Personas Vinculadas” a los Profesionales, las siguientes: (i) el cónyuge o cualquier persona a la que estén unidos por una relación de afectividad análoga a la conyugal; (ii) los hijos que tengan a su cargo, convivan o no con él; (iii) aquellos otros parientes que convivan con él o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha en que surja la situación de conflicto; (iv) las entidades o negocios jurídicos controlados por los Profesionales, por sus Personas Vinculadas o por personas interpuestas, o en las que los Profesionales, o sus Personas Vinculadas ocupen un cargo directivo o de gestión.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés: (i) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades del Grupo sea parte; (ii) Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con personas físicas o jurídicas vinculadas al Profesional o a sus Personas Vinculadas; (iii) Ser accionista significativo, gestor o administrador de clientes, proveedores o competidores de cualquiera de las sociedades del Grupo.

10.1.2. Ante una situación de posible conflicto de intereses los Profesionales de Grupo R observarán los siguientes principios generales de actuación: a) Comunicación: informarán por escrito a su superior jerárquico sobre los conflictos de interés en que estén en curso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida. b) Abstención: se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones y de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto. c) Independencia: actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad a Grupo R e independientemente de intereses propios o de terceros.

10.2. Relaciones de clientela con el Grupo: No obstante todo lo anterior, los Profesionales y sus Personas Vinculadas podrán mantener relaciones de clientela con las sociedades del Grupo siempre que sean típicas de su objeto social y se realicen en condiciones de mercado (o en condiciones fijadas con carácter general para los Profesionales). Esto es, los Profesionales podrán contratar y adquirir los distintos productos y servicios que comercializa el Grupo, en las condiciones anteriores.

Artículo 11. Actividades externas de los Profesionales y no competencia.

11.1. Los Profesionales dedicarán al Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio responsable de sus funciones. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a entidades o personas distintas del Grupo, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas a la Dirección de Recursos Humanos. Los Profesionales no podrán utilizar el nombre de las sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de sus Personas Vinculadas.

11.2. La vinculación de los Profesionales con partidos políticos, grupos ideológicos, o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo.

11.3. Los Profesionales no podrán prestar servicios a otras empresas o personas competidoras, salvo autorización expresa de su Dirección de Recursos Humanos.

11.4. Los Profesionales no podrán aprovechar oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo, en beneficio propio o de sus Personas Vinculadas. A estos efectos se considerarán oportunidades de negocio aquellas operaciones de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional en el Grupo, cuando la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.

Se exceptúan aquellas operaciones que, habiendo sido previamente ofrecidas al Grupo éste haya desistido de explotarlas sin mediar influencia del profesional o bien su Dirección de Recursos Humanos le autorice el aprovechamiento de la oportunidad de negocio.

Artículo 12. Control interno y prevención de la corrupción.

12.1. Fiabilidad de la información y control de registros. Grupo R considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, garantizará que toda la información, financiera o no, que se comunique a los mercados, a los entes reguladores de dichos mercados y a las administraciones públicas, sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que Grupo R tenga asumidos.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna. Todas las transacciones de Grupo R deben ser registradas en el momento adecuado en los sistemas del Grupo, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable. Con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera el Grupo R dispone de un sistema de control interno sobre la información financiera basado en el marco general establecido. Anualmente Grupo R evalúa el funcionamiento de este sistema de control interno. A título enunciativo y sin carácter limitativo, los Profesionales deberán: (i) Asegurarse de que todos los bienes, derechos y obligaciones así como todas las operaciones y transacciones realizadas quedan adecuadamente registradas contablemente en los sistemas y archivos establecidos por el Grupo.

(ii) Mantener la estructura de control interno de la información financiera en sus áreas de responsabilidad, así como ejecutar los controles definidos que les hayan sido asignados con la periodicidad establecida, conservando la documentación necesaria de los mismos.

(iii) Abstenerse de cualquier actuación que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos. (iv) Abstenerse del registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes, el falseamiento de documentos, la realización de operaciones simuladas o ficticias y el asiento de gastos con indicación incorrecta de su objeto. (v) Asegurarse de la adecuada custodia y conservación de la información recogida en los sistemas y archivos del Grupo de acuerdo

con los plazos previstos en la legislación aplicable. (vi) Abstenerse de la constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales.

12.2. Información reservada y confidencial. Grupo R entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Toda la información propiedad o custodiada por Grupo R, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial. Por tanto los Profesionales están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional en el Grupo. Asimismo, los Profesionales no deberán hacer uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus tareas.

12.3. Protección de datos personales. Grupo R pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, socios, proveedores, colaboradores, contratistas, empleados, instituciones y público en general. Los Profesionales de Grupo R no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tengan acceso en el desempeño de sus responsabilidades en el Grupo, de manera que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.

12.4. Obsequios, regalos y atenciones. Los Profesionales del Grupo, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa. Los Profesionales del Grupo no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con el Grupo, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: (i) no consistan en cantidades de dinero, su valor económico sea irrelevante o simbólico o sean objetos de propaganda de escaso valor; (ii) sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado; (iii) no sean contrarios a los valores de ética y transparencia aceptados por Grupo R y no perjudiquen la imagen o reputación del Grupo; (iv) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se permitirá la entrega de materiales complementarios a los productos y/o servicios ofrecidos por el Grupo siempre y cuando: (i) no se destinen al uso o beneficio personal del receptor, (ii) no consistan en cantidades en efectivo y estén dentro de los límites módicos y razonables con respecto a las relaciones comerciales, (iii) estén de acuerdo con las prácticas comercialmente aceptadas. En cualquier caso, los Profesionales estarán obligados a documentar las entregas de dichos materiales conservando la sociedad copia de dichos documentos y se realizarán de acuerdo con los procedimientos internos del Grupo.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los Profesionales del Grupo que no cumplan con las exigencias contenidas en esta norma, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos. En todo caso, cuando los Profesionales tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo por

escrito con su superior jerárquico o, en su caso, con su Dirección de Recursos Humanos, quienes podrán a su vez remitir la consulta a la Unidad de Cumplimiento correspondiente.

En cualquier caso, los Profesionales estarán obligados a comunicar a su superior jerárquico todos aquellos regalos, atenciones u otro tipo de dádivas que hubieran recibido. Esta información se reportará a la Dirección de Recursos Humanos que, a su vez, informará anualmente a la Unidad de Cumplimiento correspondiente. En el caso de los administradores de Grupo R la comunicación se realizará a la Unidad de Cumplimiento y en el caso de los administradores de las sociedades del Grupo, a la Unidad de Cumplimiento de la Unidad de Negocio que le corresponda.

12.5. Sobornos y medidas contra la corrupción. Los Profesionales del Grupo no podrán, directa o indirectamente, ofrecer, solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o pago en metálico o en especie, sin causa legal con cualquier finalidad, procedente de, o realizado por, cualquier persona física o jurídica (ya sean funcionarios públicos, uruguayos o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas) incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Los Profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar atenciones que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones. Los Profesionales del Grupo no podrán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción, los Profesionales deberán informar a su superior jerárquico o a la Unidad de Cumplimiento correspondiente.

12.6. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos. Grupo R y sus Profesionales deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigente en Uruguay cada país, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada.

En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de Grupo R, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros. Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los Profesionales de Grupo R, deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como: (i) pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura; (ii) pagos realizados a/o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente; (iii) pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos; (iv) pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales; (v) pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios; (vi) pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos;

(vii) pagos tramitados por vía de urgencia. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los Profesionales deberán informar a su superior jerárquico o a la Unidad de Cumplimiento correspondiente.

Artículo 13. Imagen y reputación corporativa.

13.1. Todos los Profesionales deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación del Grupo en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. La misión de Grupo R es “contribuir al desarrollo cultural de las personas y al progreso de la sociedad” y debe ser compartida y defendida por todos los Profesionales del Grupo para alcanzar la visión de “ser la marca global de referencia en periodismo, cultura y comunicación”.

13.2. Las relaciones con los medios de comunicación de la competencia se encauzan a través de la Dirección de Comunicación de Grupo R.

Los Profesionales han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo informar previamente a la Dirección de Comunicación cuando vayan a intervenir, como profesionales de Grupo R, ante los medios de comunicación de la competencia, en redes sociales o en otro tipo de actos en los que existan indicios de que puedan tener una difusión pública relevante.

13.3. Los Profesionales deberán respetar los siguientes principios de actuación:

13.3.1. Compromiso con los valores del Grupo: Trabajar en Grupo R conlleva la asunción de valores basados en la defensa y difusión de las libertades democráticas de todos los ciudadanos, por lo que es preciso ser coherentes en las opiniones y en la adhesión a grupos o páginas que vayan en contra de los principios fundacionales del Grupo.

13.3.2. Confidencialidad interna: Debido a la continua creación de nuevos proyectos (informativos y socio-culturales) de máxima calidad, las empresas que componen el Grupo son analizadas y seguidas con especial atención por la competencia. Por ello, es preciso extremar las precauciones para no revelar informaciones internas sobre productos, operaciones corporativas o resultados económicos que puedan afectar a su buen desarrollo o a la rentabilidad del Grupo.

13.3.3. Veracidad: La credibilidad es uno de los pilares de Grupo R como empresa creadora y distribuidora de contenidos. Los “Profesionales”, en tanto que transmiten sus valores, deben aportar siempre informaciones veraces, contrastadas y completas, que ayuden al usuario a entender la realidad que se quiere dar a conocer.

13.3.4. Legalidad: Es de especial importancia la protección de la propiedad intelectual, por lo que los Profesionales deben evitar el uso de cualquier texto, imagen o vídeo sin la autorización expresa del propietario, incluso aunque hayan sido divulgados en los medios de Grupo R.

13.3.5. Respeto: Los Profesionales siempre deben utilizar un lenguaje y tono correctos, siguiendo las normas básicas de educación socialmente establecidas.

13.3.6. Corrección gramatical y ortográfica: Los Profesionales han de redactar con precisión y con el estilo adecuado, siguiendo las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia.

13.3.7. Responsabilidad en la relación con las fuentes: La atribución de una noticia o de una información a una fuente o fuentes no exime al redactor de la responsabilidad de haberla escrito.

13.3.8. Tratamiento de la información: Evitar trabajar con rumores y comprobar siempre que las informaciones son correctas. Además, los profesionales tratarán de no publicar hechos de última hora o información exclusiva sin enlazar a una página en los medios del Grupo, porque son ellos quienes deben ofrecerlas. En su defecto, puede hacerse enlazando a la página web del medio de comunicación del Grupo que proceda.

13.3.9. Diligencia en la resolución de crisis: En caso de incurrir en errores, los Profesionales han de ser los primeros en asumirlos y subsanarlos, con rapidez. Dada la importancia de este punto, para estas situaciones todos los Profesionales deben conocer y aplicar el criterio de solución indicado por la dirección.

13.3.10. Sentido Común: Todas las normas anteriores deberán ser observadas con sentido común, es decir, juzgando razonablemente las cosas y velando el beneficio de Grupo R.

13.4. En el entorno digital, en los blogs particulares o perfiles en redes sociales, los Profesionales deberán seguir los principios y normas de actuación previstas en este Código, con especial hincapié en los principios y conductas que se especifican.

Artículo 14. Relaciones con otros grupos de interés.

14.1. Relaciones con los accionistas e inversores. El propósito de Grupo R es la creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas e inversores y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo.

14.2. Relaciones con los socios en proyectos mercantiles. Grupo R mantendrá con sus socios de negocio una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo. Grupo R promoverá entre sus socios el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas consistentes con el mismo. Asimismo, se promoverá el desarrollo de las auditorías que pudieran ser necesarias para identificar y corregir deficiencias o debilidades en los sistemas de control interno existentes en los negocios comunes que Grupo R tenga con otros socios.

14.3. Relaciones con los clientes, usuarios, lectores y oyentes.

14.3.1. Grupo R se compromete a ofrecer una calidad de servicios igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente. Grupo R competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios.

Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que el Grupo tiene que ofrecer.

En las relaciones con los clientes, usuarios, lectores y oyentes de sus productos y servicios se salvaguarda siempre la independencia de Grupo R, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad, con clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones especiales de operaciones de compraventa o contratación de bienes o servicios en general, o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para Grupo R.

Los Profesionales actuarán con el máximo respeto y protección de los datos personales de los clientes, usuarios, lectores y oyentes del Grupo, sin perjuicio de la utilización que hagan de éstos en el marco de la estrategia comercial y el cumplimiento de los objetivos de Grupo R, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

14.3.2. Los contratos con los clientes, usuarios, lectores y oyentes del Grupo serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

14.3.3. Grupo R promoverá entre sus clientes, usuarios, lectores y oyentes el conocimiento de este Código Ético, cuando proceda a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en el mismo.

14.4. Relaciones con los colaboradores. R Multimedia SAS como Grupo R empresarial de medios de comunicación, cuenta con un gran número de colaboradores periodísticos y editoriales (personas físicas que realizan su colaboración profesional por cuenta propia) que, al estar directamente relacionados con la creación y difusión de contenidos del Grupo R así como con la expresión de opiniones que pueden vincular a Grupo R, deberán ser especialmente cuidadosos en el seguimiento de los principios y las normas de conducta contenidas en este Código. En consecuencia, Grupo R promoverá entre sus colaboradores periodísticos y editoriales el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo y muy especialmente las previstas en el artículo 13.

14.5. Relaciones con proveedores, contratistas y empresas colaboradoras.

14.5.1. Los procesos de selección de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de Grupo R se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus Profesionales deberán aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

14.5.2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

14.5.3. La información facilitada por los Profesionales a los proveedores y suministradores del Grupo será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

14.5.4. Grupo R promoverá entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo, así como la certificación de sus proveedores con el fin de garantizar que los niveles de gestión de éstos son coherentes con este Código Ético.

14.6 Relaciones con los competidores.

14.6.1. Grupo R se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

14.6.2. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

14.6.3. El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. El Grupo cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colisión, abuso o restricción de la competencia.

14.7. Relaciones con gobiernos y autoridades. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantean bajo los principios de cooperación y transparencia. Grupo R reconoce el derecho de los Profesionales a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, a participar en la vida pública, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional, se desarrolle fuera del horario laboral, y de modo que no lleve a un observador externo a asociar a Grupo R con una opción o ideología política concreta.

14.8. Donaciones y proyectos de contenido social Grupo R, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante donaciones y proyectos de contenido social y cultural. Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por alguna de las sociedades que integran Grupo R deberá:

- a) Canalizarse a través de la Dirección de Comunicación de Grupo R o de la Dirección de Comunicación de las respectivas Unidades de Negocio a fin de asegurar que todas actuaciones estén alineadas a la estrategia corporativa de marca, y garantizar que los convenios o contratos que regulen las donaciones estén revisados por los servicios jurídicos de Grupo R, y de este modo hacer posible su adecuado control y seguimiento.
 - b) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
 - c) Ser otorgada a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
 - d) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables del Grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12.1 anterior "Fiabilidad de la información y control de registros".
- No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes. Asimismo, cualquier sociedad de Grupo R que realice una donación deberá realizar un seguimiento de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

Artículo 15. Obligatoriedad del Código Ético. El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales de Grupo R quienes, además, están obligados a asistir y participar en todas las acciones formativas que sean convocadas en relación con el mismo. Ningún Profesional, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otros Profesionales que contravengan lo establecido en esta norma.

De igual forma, ningún Profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de esta norma.

Artículo 16. Denuncias por incumplimiento. Todos los Profesionales de Grupo R deben informar a su superior jerárquico o a su Dirección de Recursos Humanos o a la Unidad de Cumplimiento correspondiente, de cualquier incumplimiento de este Código que pudieran observar, tan pronto como tuvieran conocimiento de tales hechos. Los superiores jerárquicos a los que les hubieran sido comunicados, por parte de las personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de este Código Ético, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata a su Dirección de Recursos Humanos que informará a la Unidad de Cumplimiento correspondiente. La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial.

Grupo R tramitará las comunicaciones, en la medida de lo posible, por cauces que observen una debida reserva y discreción sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos Profesionales que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de este Código. Asimismo los Profesionales podrán utilizar el Canal de Denuncias de Grupo R, que se encuentra gestionado por la Unidad de Cumplimiento del mismo. El procedimiento definido para la recepción de denuncias es a través del Canal de cartas a sobre cerrado que garantiza que el envío de las mismas por parte de los empleados es confidencial y anónimo que se colocarán en una buzonera en el hall del edificio.

IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO, INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Tras recibirse una denuncia, la Unidad de Cumplimiento correspondiente iniciará una investigación interna, salvo que la denuncia carezca manifiestamente de fundamento, contando para ello con la ayuda de los departamentos internos que se consideren pertinentes. La Unidad de Cumplimiento seguirá los procedimientos internos establecidos a estos efectos.

Artículo 17. Régimen disciplinario. Cuando la Unidad de Cumplimiento determine que un Profesional ha incumplido el presente Código Ético, encomendará a la Dirección de Recursos Humanos correspondiente la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral que resulte de aplicación.

El incumplimiento del Código Ético puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de aplicación.

Artículo 18. Difusión y Comunicación. El Código Ético se comunicará y difundirá entre los Profesionales de Grupo R de conformidad con el plan aprobado al efecto por la Unidad de Cumplimiento de Grupo R . Será responsable de su ejecución la Dirección de Comunicación de Grupo R en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos de Grupo R , a través de esta, las direcciones de Recursos Humanos de otras sociedades del Grupo.

La difusión externa del Código Ético será responsabilidad de la Dirección de Comunicación de Grupo R, bajo la supervisión de la Unidad de Cumplimiento. Este Código Ético estará permanentemente publicado en la página web corporativa www.grupormultimedia.com

Artículo 19. Incidencias, consultas e interpretación del Código Ético. Los Profesionales deberán plantear cualquier incidencia o consulta en relación con este Código Ético a su superior jerárquico inmediato o a su Dirección de Recursos Humanos, que deberán gestionarlas. La Unidad de Cumplimiento de la empresa será el órgano al que le corresponde la interpretación última de este Código Ético y atenderá las consultas que se cursen por las Direcciones de Recursos Humanos de las distintas sociedades del Grupo. Sus criterios interpretativos serán vinculantes.

V. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Actualización y modificación del Código Ético. La Unidad de Cumplimiento de Grupo R realizará un informe anual de incidencias en el cumplimiento del Código Ético e informará del resultado a los órganos de gobierno competentes, de acuerdo con las normas de gobierno corporativo. El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Unidad de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que, en su caso, realicen los Profesionales. Las modificaciones a este Código Ético deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Hablamos de crisis al referirnos a cualquier situación o hecho: i) Que pueda suponer un daño en la imagen y reputación de cualquier empresa del Grupo, sus marcas, productos, presentadores, autores, directivos y empleados en general. ii) Que tenga lugar en webs o en cualquier medio social (blogs, Twitter, Facebook, LinkedIn...) del Grupo o de terceros. Ante una crisis, los Profesionales han de actuar conforme a los siguientes principios: i) Proporcionalidad: evaluar y dimensionar correctamente lo que ocurre. ii) Precaución: no actuar sin la seguridad de estar haciendo lo correcto. iii) Honestidad: dar la cara y atender la crisis de la mejor de las maneras. iv) Agilidad: responder a la mayor brevedad posible. v) Sobre todo, actuar con sentido común y responsabilidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cualquier Profesional que tenga conocimiento de una crisis deberá: i) Informar inmediatamente a su responsable directo y al Director más adjunto a su cargo, proporcionando, si fuera posible, imágenes o capturas de los mensajes objeto de la crisis. ii) La Dirección decidirá si se debe actuar, quién debe actuar y cómo se debe actuar, coordinando desde ese momento (1) al equipo de redes sociales y producto y (2) a cualquier otro departamento afectado (jurídico, marketing...) de su empresa o del Grupo. Además, deberá informar siempre a su Dirección de área. iii) El Director de área mantendrá informada a la Dirección de Comunicación de R para poder valorarlo a nivel de grupo.

Una vez atendida la crisis, el Director o el máximo responsable de la gestión de la crisis deberá elaborar un informe de toda la situación, para referencia en casos futuros, en el que se deberá incluir toda la información posible sobre:

ANEXO I. RECOMENDACIONES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CRISIS

- Cómo se tuvo conocimiento de la crisis
- Qué áreas fueron afectadas
- Qué la originó
- Cuál fue la solución o soluciones adoptadas
- Cuál fue el calendario de aplicación
- Quiénes participaron en su solución
- Qué consecuencias tuvo
- Qué principales aprendizajes se obtuvieron de la situación.

Por el presente código queda manifestado el proceso interno y externo que la empresa maneja a nivel de códigos éticos y políticas de privacidad.

Montevideo 1 Octubre del 2021